



**VISTOS:** la solicitud presentada por el Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan – PECACH, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000463-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001703-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000593-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000199-2021-DCIA/MC se autoriza la ejecución del *“Programa de Investigación Arqueológica, Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Chan Chan 2021”*, a realizarse en el Complejo Arqueológico Chan Chan, ubicado en los distritos de Huanchaco, Trujillo y La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de diez muestras arqueológicas con fines de investigación científica procedentes del *“Programa de Investigación Arqueológica, Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Chan Chan 2021”*, para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de datación radiocarbónica en el laboratorio Beta Analytic Inc, ubicado en los Estados Unidos de América;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por la empresa de courrier internacional DHL Express;

Que, con el Memorando N° 001703-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000761-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000151-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000463-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000087-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-



GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de diez muestras arqueológicas para realizar el análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las diez muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar a la empresa de courrier internacional DHL Express para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Sinthya Eveling Cueva García presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora Sinthya Eveling Cueva García, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARMEN INES VEGAS GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES